



DECRETO DE ALCALDIA No. 008 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 04 SEP 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se regula la creación, origen, naturaleza, funciones, régimen económico de las municipalidades, tal como lo señala el artículo 1°.

Que, conforme lo señala el numeral 2.2 del inciso 2 del artículo 73° de la Ley No. 27972, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en servicios públicos locales, con mención en tránsito, circulación y transporte público.

Que, el artículo 81° del citado dispositivo, señala como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, la de regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 001-212-A/MPJB se aprobó el Ordenamiento del Tránsito Vehicular en parte de las vías del pueblo tradicional de Villa Locumba. Asimismo estableció que dicha ordenanza puede ser complementada mediante Resolución de Alcaldía con disposiciones específicas, para su cabal cumplimiento.

Que, mediante Resolución Viceministerial No. 060-2015-VMPCIC-MC de fecha 14 de Mayo del 2015 se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Señor de Locumba y a la Peregrinación al Santuario del Señor de Locumba, del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, por tratarse de una multitudinaria muestra de devoción religiosa, referente de la cultura y la identidad local y, a la vez, elemento de acercamiento entre los pueblos.

Que, como fundamento utilizado para la emisión de la Resolución Viceministerial No 0602015-VMPCIC-MC, se indican las diversas actividades que se desarrollan en dicha fiesta religiosa durante el mes de Setiembre:

1. "Que, en la Festividad del Señor de Locumba participan, principalmente, devotos de todo el sur del Perú así como del norte de Chile, muchos de ellos agrupados en compañías de danzas religiosas, también llamadas sociedades religiosas, las cuales con sus cantos, bailes y oraciones, rinden homenaje a ese santo patrón
2. Que la festividad del Señor de Locumba se inicia con las novenas, misas que se desarrollan por nueve días consecutivos durante la primera y la segunda semana de setiembre. Las instituciones públicas de Locumba se encargan, por turnos, de conducir cada una de las misas y, al término de la misma, ofrecen a los asistentes una chocolatada. Locumba, Ilabaya e Ite, pertenecientes a la provincia de Jorge Basadre, así como los representantes de las ciudades de Moquegua e Ilo, en el departamento de Moquegua, realizan una peregrinación desde el puente Camiara hasta la Basílica del Señor de Locumba.



3. Que, el 12 de setiembre se realiza la entrada de las diversas sociedades religiosas, las mismas que ingresan por turnos a la Basílica para rendir homenajes con diversos cánticos y con sus bailes a la imagen del Señor de Locumba. Este mismo día, parte desde Tacna hacia Locumba un numeroso grupo de peregrinos, quienes recorren unos 80 km. en aproximadamente 22 horas, portando algunos símbolos religiosos para acompañar su recorrido, tales como imágenes del Señor de Locumba, crucifijos, rosarios, hábito y ropa color lila, milagros de plata, velas y flores moradas, entre otros elementos. Los peregrinos arriban al santuario del Señor de Locumba para asistir a la misa de fiesta, que se realiza el día 14 de setiembre a las 11 de la mañana, y en la que se recibe la bendición que forma parte de la ceremonia litúrgica.



4. Que, en el trayecto de la peregrinación existe un lugar llamado Altas El Calvario ubicado antes del Santuario Señor de Locumba, al ingreso de la zona urbana. Desde este espacio simbólico, la persona que haya hecho una promesa al Señor de Locumba por haber recibido algún milagro, realiza la acción ritual denominada pago al mantón en la cual el peregrino se arrodilla o se acuesta en el suelo y avanza en esa posición hasta llegar al Santuario. La peregrinación hacia la Basílica del Señor de Locumba es un acto de fe, devoción y gratitud a la imagen de este santo patrón, por algún milagro concedido. Los fieles peregrinos consideran que los rigores de la caminata fortalecerán su fe y ayudarán a aplacar el sufrimiento del Cristo crucificado.



5. Que, el 13 de setiembre por la noche se lleva a cabo la misa de vísperas, a la cual concurre masivamente tanto la población como los visitantes y las compañías de danzas religiosas. Desde la noche hasta el amanecer del día siguiente, se realiza el alba de danzarines, homenaje de cada sociedad religiosa, a través de sus cantos y bailes, al Señor de Locumba. A la medianoche se realiza la quema de castillos de fuegos artificiales. Grupos de peregrinos provenientes de Tacna y Moquegua continúan llegando a Locumba y, luego de saludar al Señor de Locumba, se acomodan en carpas o bolsas de dormir en las calles aledañas a la plaza principal.



6. Que, el 14 de setiembre, día central de la festividad, se celebra la primera misa a las seis de la mañana, luego de la cual las sociedades religiosas dan su saludo al Señor de Locumba mediante sus cánticos y su baile. A las once de la mañana se realiza la multitudinaria misa de fiesta celebrada por el Obispo de Tacna como autoridad máxima de la Iglesia regional. Dada la gran cantidad de peregrinos y visitantes que han llegado y que continúan arribando a Locumba, esta misa se realiza al aire libre, en la plaza principal del distrito. Luego de la misma se inicia la procesión. El anda que lleva la imagen del Señor de Locumba es cargada por ocho feligreses en un recorrido que comprende las principales calles del pueblo y que dura aproximadamente dos horas. Acompañan a la procesión representantes de las instituciones del pueblo cargando ofrendas florales, así como representantes de las sociedades religiosas portando los estandartes de sus agrupaciones. La procesión culmina con el regreso del anda a la Basílica del Señor de Locumba. Por la tarde y hasta la medianoche, las sociedades religiosas recorren bailando las calles del pueblo frente a una gran cantidad de público espectador.



7. Que, el 15 de setiembre se inician las despedidas de las sociedades religiosas quienes dejan el pueblo de Locumba. Los colectivos peruanos parten por la mañana y los chilenos se retiran por la tarde.



8. Que, la octava de la fiesta, llamada también fiesta chica se celebra algunos días después del 14 de setiembre. La octava se realiza en dos días, con sus respectivas misas y una procesión. Algunas sociedades religiosas rinden su homenaje al santo patrón cantando y bailando. Para esta fecha específica llega a Locumba un gran número de devotos, procedentes en su mayoría de las ciudades de Tacna y Moquegua.

9. Que, hacia el fin de setiembre se lleva a cabo la misa del pueblo y, nuevamente, la imagen del Señor de Locumba sale en procesión acompañada por sus fieles locales. Para esta

procesión, las instituciones más representativas de la provincia de Jorge Basadre cubren las calles para el paso del Señor con alfombras florales, forma de arte tradicional efímero característico de algunas festividades religiosas.

10. Que, el último domingo de setiembre las personas de la tercera edad realizan una pequeña peregrinación hacia la iglesia de Locumba. Luego de la cual se realiza una misa de sanación en el atrio de la Basílica a la cual acude una gran cantidad de fieles, quienes piden al Señor de Locumba por buena salud y bienestar. Finalmente, se celebra un pasacalle con variadas danzas folclóricas nacionales, con lo cual se despide la Fiesta del Señor de Locumba hasta el próximo año."

Que, conforme lo señala el Informe No. 235-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB existe expectativa de convertir al Santuario a Basílica en cuenta que es el 2º a nivel nacional que concurren cantidad de peregrinos, por lo que la Diócesis de Tacna y Moquegua tiene programado a partir de este año evaluar al peregrino y a la comunidad, a ello se suma la capacidad de atención a los feligreses, por lo que resulta necesario establecer medidas para brindar la atención durante el mes de setiembre, siendo expectativa para la iglesia la difusión de carácter local, regional nacional e internacional de estas fiestas; estimándose el incremento de visitantes entre el 15% y 25%.

Que, asimismo el Informe No. 235-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, en cuanto al aspecto del tránsito, hace la propuesta de complementar la Ordenanza Municipal No. 001-2012-MPJB de declarar zona peatonal, durante el mes de Setiembre, de diversas calles, durante las 24 horas del día, como ser: calle Bolívar calle Mariscal Cáceres, calle Alfonso Ugarte, calle Sucre (entre las calles Alfonso Ugarte y Circunvalación Sur), calle San Martín, calle Miguel Grau, calle Arias Araguez, pasajes Leoncio Prado y Sucre, Av. La Florida (a partir de la plaza José Joaquín Inclán – Coliseo Municipal, hacia el pueblo tradicional de Villa Locumba, en ambos sentidos).

Que, el artículo 43º de la Ley No. 27972 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; mientras que el artículo 42º especifica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Por lo que atendiendo a las facultades otorgadas por el Concejo Municipal a través del artículo 2º de la Ordenanza Municipal No. 01-2012-A/MPJB; con la visación de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal.

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER como zonas de tránsito peatonal, durante el mes de Setiembre y las veinticuatro (24) horas del día, las siguientes Avenida, calles y pasajes de Villa Locumba:

- Av. La Florida (a partir de la plaza José Joaquín Inclán – Coliseo Municipal, hacia el pueblo tradicional de Villa Locumba, en ambos sentidos).
- Calle Bolívar
- Calle Mariscal Cáceres
- Calle Alfonso Ugarte
- Calle Sucre (entre las calles Alfonso Ugarte y Circunvalación Sur)
- Calle San Martín
- Calle Miguel Grau
- Calle Arias Araguez
- Pasaje Leoncio Prado



- Pasaje Sucre Av. La Florida (a partir de la plaza José Joaquín Inclán – Coliseo Municipal, hacia el pueblo tradicional de Villa Locumba, en ambos sentidos).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento de la Policía Nacional del Perú, el presente dispositivo para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente en el portal de la entidad para los fines pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE